



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA FRAVITOBA

No. GS-2025 - 032596 IDISPO2 - ESTPO10 - 20.1

Sogamoso, 15 de febrero de 2025

Señor teniente
JUAN ESTEBAN GÓMEZ VALLEJO
Jefe Grupo Contratos Metropolitana de Tunja
Carrera 11 N° 19-55
Tunja - Boyacá

Asunto: entrega soportes para pago contrato No. 95-1-10262-24

Teniendo en cuenta el contrato No. 95-1-10262-24, suscrito entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja y MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN, cuyo objeto es "EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA FRAVITOBA - BOYACA", de manera atenta y respetuosa me permito entregar los documentos soporte para el trámite del pago, previa su revisión, así:

• RESUMEN PROCESO PRESUPUESTO 2025

PRESUPUESTO INICIAL DEL EJERCICIO FINANCIERO 2025		
2.404.100.00	5.202.060.00	1.202.060.00

• RESUMEN FACTURACIÓN/INFORME DE SUPERVISIÓN

No. Factura / cuenta de cobro	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
05	02/02/2025	\$1.202.060.00	-	\$1.202.060.00

• SOPORTES

1. Informe de supervisión
2. Constancia de recibo a satisfacción de bienes y servicios
3. Cuenta de cobro
4. Soporte pago y estampilla
5. Documento de no pago de parafiscales
6. Certificación de sanidad
7. Paz y salvo impuesto predial
8. Comunicación Oficial No. GS-2025-026921-DEBOY, aclaratoria estampilla

Atentamente

Mayor **ABRIAN ALEXANDER CASTRO MORANTES**
Comandante Distrito de Policía Sogamoso
Supervisor contrato 95-1-10262-24

Elaboró: J. Carlos Gentry Rodríguez
DISPO2 - ESTPO10

Revisó: Abrian Alexander Castro Morantes
DISPO2 - ESTPO10

Fecha de elaboración: 15-02-2025
Ubicación: mis documentos

Carrera 14 10 -86
Teléfonos 3213843522
Correo: comando@policia.gov.co
www.policia.gov.co

105-QF-0001
VER: 6

INFORMACIÓN PÚBLICA
Página 1 de 1

Aprobación: 02-02-2025

Página 1 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 285-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Sogamoso, 15 de febrero de 2025						
Unidad:	Distrito de Policía Sogamoso						
Tipo de contrato	Tipo de contrato		Marque el tipo de contrato				
	Orden de compra						
	Contrato de obra						
	Contrato de consultoría						
	Contrato de prestación de servicios		X				
	Contrato de compraventa						
	Contrato de suministro						
	Contrato interadministrativo						
Contrato No.	95-1-10262-24						
Constancia de recibido No.	05						
Contratista:	MARÍA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN						
NIT del contratista:	23.581.694						
Objeto del contrato:	El amandamiento del inmueble para el funcionamiento de la Estación de Policía Firavitoba – Boyacá.						
Número del Acuerdo Marco	No aplica						
Valor del contrato	\$ 7.012.133,33 Vigencia 2024: \$ 4.607.973,33 Vigencia 2025: \$ 2.404.160,00						
Plazo de ejecución:	28/02/2025						
Lugar de ejecución y/o entrega	Firavitoba - Boyacá						
Incumplimiento del plazo de ejecución SI NO X	No Aplica						
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor ADRIAN ALEXANDER CASTRO MORANTES Comandante Distrito de Policía Sogamoso						
Fecha de entrega certificada:	Del: 01/01/2025 al: 31/01/2025						
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia (2025)	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
	SOGA MOGO	10	Arendamiento Estación de Policía Firavitoba - Boyacá	\$1.202.080,00	\$1.202.080,00	-	\$1.202.080,00
Acta de recepción de bienes	No aplica						

No. Factura / cuenta de cobro	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
05	02/02/2025	\$1.202.080,00	-	\$1.202.080,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos				\$1.202.080,00

Página 2 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 288-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:

El suscrito supervisor del contrato de la referencia, mediante la presente hago constar que recibe a entera satisfacción el objeto contra actual al servicio de Policía Nacional.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIÓ SI/NO	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
Factura, a favor de la Policía Metropolitana de Tijuana y de acuerdo con las disposiciones tributarias, la cual deberá ser cargada en la plataforma SATF. Paz y salvo de aportes de salud y parafiscales Copia del pago de aportes de salud y parafiscales Comprobante pago y estampillas pro desarrollo UPTC	SI	El contratista cargo realizó entrega de los siguientes documentos, así: • Cuenta de cobro. • Comprobante de pago y estampillas. • Certificación de sanidad • Documento de no pago de parafiscales.

CUMPLIMIENTOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
El contratista acredita calidad de propietario mediante escritura pública y certificado de tradición no superior vigente a los meses.	(SI)	En la presentación de oferta anexaron documento
El bien inmueble cuenta con medidores independientes de los servicios públicos básicos como agua, gas y energía, para lo cual el cliente entregara última factura de cada servicio técnico domiciliario.	(SI)	
El contratista presenta junto con la propuesta certificación firmada en la que se incluye lo siguiente: " autorizo de manera expresa y voluntaria a la DIPOL-SIPOL a realizar el tratamiento de mis datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados, en virtud del estudio de confiabilidad". Además, deberá incluir la siguiente información: 1. Datos de identificación; 2. Información académica; 3. Información económica; 4. Información laboral; 5. Información Familiar. Informe que será tenido en cuenta en la evaluación técnica y expuesta en el comité de adquisiciones que se realice en desarrollo del mencionado proceso precontractual. La información suministrada por el oferente será sometida a un proceso de seguridad, confiabilidad y vulnerabilidad a persona natural o jurídica por la Seccional de Inteligencia Policial, para lo cual incluyó junto a la firma y huella del dato indica derecho.	(SI)	En la presentación de oferta anexaron documento
El bien inmueble está ubicado en el municipio de Frevilista - Boyacá, con el fin de proporcionar el servicio de la estación de policía Frevilista, efectivo con los más altos estándares de calidad, satisfaciendo al cliente interno y externo.	(SI)	
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE El contratista se compromete que durante la ejecución del contrato a dar cumplimiento de las normas y/o estándares Mexicanos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente. En su artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste solo se podrá garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La Constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (art.8), así como, el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (art.85).	(SI)	

Página 3 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 285-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 3		

Se requiere que el bien inmueble cuente con un área mínima de 180 metros cuadrados.	(S)	
Teniendo en cuenta los servicios públicos (agua, luz y gas) son asumidos por la Policía Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo GENDIPOMDIRAF-76 del 14 de septiembre de 2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional".	(S)	
Realizar mantenimiento básico (red de energía, red hidráulica, red sanitaria, pintura y resacas) de las instalaciones en uso de la Policía Nacional.	(S)	
Los acuerdos negociados deben prever la incorporación de una estipulación alusiva a la autorización por parte del arrendador, para que la institución, cuando tiene la calidad de arrendatario, pueda subarrendar áreas o parte del inmueble, en caso de ser necesario particularmente para el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar del personal policial que ocupa el bien (ajm: cafetería, restaurante o casita).	(S)	
Pago de servicios públicos y cuotas de administración corresponde a la unidad policial como arrendatario, asumir el pago de los facturas de los servicios públicos cuotas de administración y contribuciones complementarias a estos; por lo que la unidad deberá incluir en su presupuesto, los valores a pagar por dichos conceptos. El pago de las obligaciones por concepto de servicios públicos, administración y demás expensas, deberá quedar estipuladas en el respectivo contrato, y de ninguna manera estos gastos podrán incluirse en el canon de arrendamiento.	(S)	
La entrega y recibo del inmueble tomado en arrendo se realizará mediante acta y entrega de inventarios, donde conste el estado en que se recibe el bien, condiciones técnicas en general y novedades, si las hay, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades pactadas entre las partes.	(S)	
Liquidación: después de finalizado el contrato, siempre y cuando el arrendamiento se encuentre a paz y salvo por todo concepto, procede la liquidación mediante acta que deberá suscribirse asistiendo lo dispuesto en los artículos 80 de la ley 80 de 1985, 11 de la ley 1190 de 2007 y 217 del Decreto Ley 819 de 2013.	(S)	
Actualización del inventario suscrito por el contrato de arrendamiento, debe actualizarse por el Grupo de Bienes Raíces de la unidad, la información contextual, uso, destinación y área del mismo, en el aplicativo institucional vigente para la administración de bienes inmuebles, a través del usuario asignado a la respectiva unidad policial.	(S)	
Impuesto predial y/o contribución de valorización: corresponde al propietario o arrendador del inmueble, tal como se estipula en el punto 6.5.13 del capítulo 6 de la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", o el acto administrativo que lo modifique, actualice, complementa, adicione o sustituya.	(S)	
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional: la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, alteración, acortamiento o utilización indebida y suscribir con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a la que haya lugar. En virtud del presente proceso, el contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que se obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Nota: para el cumplimiento del presente ítem, El contratista presenta formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.	(S)	En la presentación de oferta anexar documento
El contratista diligencia el formulario en el cual garantiza que cumple con la aplicación del sistema de seguridad en el trabajo 80-557. Nota: para el cumplimiento del presente ítem, El contratista presenta formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.	(S)	En la presentación de oferta anexar documento
El contratista diligencia el formulario de compromiso anticorrupción. Nota: para el cumplimiento del presente ítem, El contratista presenta formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.	(S)	En la presentación de oferta anexar documento

Arrendamiento

Firma

Mayor **ADRIAN ALEXANDER CASTRO MORANTES**
Comandante Distrito de Policía Sogamoso.

Supervisor Contrato 95-1-10282-24

Correo electrónico: deboy.dsogamoso@policia.gov.co

No. Celular: 321-3943622

Página 1 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2025 -032592 COSEC-DISPO2 -20.1

Sogamoso, 15 de febrero de 2025

Señor Coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
 Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)
 Carrera 11 No. 19 -85
 Tunja.

ASUNTO: Informe de supervisión Contrato 95-1-10262-24, mes reportado enero de 2025.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO ☒ FINAL ☐

Periodo del informe de supervisión

Desde: 01/01/2025 Hasta: 31/01/2025

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente Informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-076836-DEBOY del 08 de septiembre de 2024, la señora Teniente Leidy Johana Pérez Castro, obrando en calidad de Jefe de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja, nombró como supervisor del contrato al Comandante Distrito de Policía Sogamoso señor Mayor Raúl Alfonso Torres Quintana, quien mediante acta No. 001 del 09/01/2025, se realiza entrega del comando de Distrito de Policía Sogamoso entrega al señor mayor Adrian Alexander Castro Morantes.

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual.

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:

Mediante comunicado oficial No. GS-2024-201750-DEBOY, de fecha 25/10/2024, se radica informe supervisión del periodo comprendido del 06/09/2024 al 30/09/2024

Mediante comunicado oficial No. GS-2024-226535-DEBOY, de fecha 29/11/2024, se radica informe supervisión del periodo comprendido del 01/10/2024 al 31/10/2024

Página 2 de 6	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2015-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		

Mediante comunicado oficial No. GS-2024-236345-DEBOY, de fecha 29/11/2024, se radica informe supervisión del periodo comprendido del 01/11/2024 al 30/11/2024

Mediante comunicado oficial No. GS-2024-241162-DEBOY, de fecha 28/11/2024, se radica informe supervisión del periodo comprendido del 01/12/2024 al 31/12/2024

Información del contrato

Contrato No.	95-1-10262-24
Objeto del Contrato	EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA FRAVITOBA - BOYACÁ
Contratista	MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN
Representante legal	MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN
Valor inicial del contrato	\$ 4.808.320.00
Valor adiciones del contrato	\$ 2.203.813,33
Valor total del contrato	\$ 7.012.133.33 Vigencia 2024: \$ 4.807.973,33 Vigencia 2025: \$ 2.404.160.00
Plazo de ejecución inicial	116 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	06/09/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/01/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	28/02/2025
Adiciones	Mediante modificación 001, adición y prórroga, fue realizado reducción al proceso del presupuesto de 2024, por valor de \$ 200.346,67, adición presupuesto vigencia 2025 por valor de \$ 2.404.160,00 y prórroga hasta el día 28/02/2025.
Modificatorios	
Prórrogas	
Otros	N/A

DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Se solicitó documentación necesaria para el trámite de la cuenta en lo que respecta a la consignación de las estampillas.
- Mediante comunicación oficial GS-2024-236336-DEBOY, del 04 de diciembre de 2024 se realiza solicitud de PAC, para el mes de diciembre de 2024.

Página 3 de 6	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

- Se presenta el informe de supervisión y constancia de recibido a satisfacción, mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-026445-DEBOY, de fecha 06/02/2025 y comunicado GS-2025-030085-DEBOY, de fecha 12/02/2025, del periodo del 01 al 31/01/2025, el cual fue devuelto para ajuste, de acuerdo a observaciones del Grupo de Contratos METUN.
- Mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-026921-DEBOY, fue enviado aclaratoria estampilla

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ O NO	OBSERVACIONES
Factura, a favor de la Policía Metropolitana de Tunja y de acuerdo con las disposiciones tributarias, la cual deberá ser cargada en la plataforma SIP. Paz y salvo de aportes de salud y parafiscales Copia del pago de aportes de salud y parafiscales Comprobante pago y estampillas pro desarrollo UPTC	SI	El contratista cargo realizó entrega de los siguientes documentos, así: - Cuota de cobro. - Comprobante de pago y estampillas. - Certificación de sanidad - Documento de no pago de parafiscales.

CUMPLIMIENTOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
El contratista acredita calidad de prestatario mediante escritura pública y certificado de tradición no superior vigencia a tres meses.	(SI)	En la presentación de oferta anexaron documento
El bien inmueble cuenta con medidores independientes de los servicios públicos básicos como agua, gas y energía, para lo cual el alquilado entregará última lectura de cada servicio técnico domiciliario.	(SI)	
El contratista presenta junto con la propuesta certificación firmada en la que se indica lo siguiente: "...asiento de manera expresa y voluntaria a la DIPOL-SIPOL a realizar el tratamiento de mis datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados, en virtud del estado de confiabilidad". Además, deberá incluir la siguiente información: 1. Datos de identificación; 2. Información académica; 3. Información económica; 4. Información laboral; 5. Información Familiar. Informe que será leído en cuenta en la evaluación técnica y expuesta en el comité de adquisiciones que se realice en desarrollo del mencionado proceso precontractual. La información suministrada por el alquilado será sometida a un proceso de seguridad, confiabilidad y vulnerabilidad a persona natural o jurídica por la Seccional de Inteligencia Policial, para lo cual incluirá junto a la firma y huella del dedo índice derecho.	(SI)	En la presentación de oferta anexaron documento
El bien inmueble está ubicado en el municipio de Fúvita - Boyacá, con el fin de proporcionar el servicio de la estación de policía Fúvita, efectivo con los más altos estándares de calidad, satisfaciendo al cliente interno y externo.	(SI)	
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE El contratista se compromete que durante la ejecución del contrato e dar cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, así como las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente. En su artículo 78, la Constitución Nacional (CN) consagra que: todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera sólida con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste solo se podrá garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La Constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (art.8), así como, el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (art.90).	(SI)	
Se requiere que el bien inmueble cuenta con un área mínima de 180 metros cuadrados.	(SI)	
Teniendo en cuenta los servicios públicos (agua, luz y gas) son asumidos por la Policía Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el instructivo QH/DIPON-DIRAF-73 del 14 de septiembre de 2023 "Lineamientos para asistir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional".	(SI)	
Realizar mantenimiento básico (red de energía, red telefónica, red sanitaria, pluvial y aguas) de las instalaciones en uso de la Policía Nacional.	(SI)	

Página 4 de 6	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Los acuerdos logísticos deben prever la incorporación de una estipulación relativa a la autorización por parte del arrendador, para que la institución, cuando tenga la calidad de arrendatario, pueda subarrendar áreas a parte del inmueble, en caso de ser necesario particularmente para el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar del personal policial que ocupa el bien (ejm: cafetería, restaurante o carpentería).	(3)	
Pago de servicios públicos y cuotas de administración correspondiente a la unidad policial como arrendatario, asumir el pago de los recibos de los servicios públicos cuotas de administración y contribuciones complementarias a estos, por lo que la unidad deberá incluir en su presupuesto, los valores a pagar por dichos conceptos. El pago de las obligaciones por concepto de servicios públicos, administración y demás expensas, deberán quedar estipuladas en el respectivo contrato, y de ninguna manera estas gastos podrá incluirlos en el costo de arrendamiento.	(3)	
La entrega y recibo del inmueble tendrá en ordeno se realizará mediante acta y entrega de inventarios, donde conste el estado en que se recibe el bien, condiciones físicas en general y novedades, si las hay, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades pactadas entre las partes.	(3)	
Liquidación: después de finalizado el contrato, siempre y cuando el arrendamiento se encuentre a paz y salvo por todo concepto, procede la liquidación mediante acta que deberá suscribirse acordando lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 60 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 819 de 2012.	(3)	
Actualización del aplicativo suscrito por el contrato de arrendamiento, debe actualizarse por el Grupo de Bienes Reales de la unidad, la información contractual, uso, destinación y área del mismo, en el aplicativo institucional vigente para la administración de bienes inmuebles, a través del usuario asignado a la respectiva unidad policial.	(3)	
Impuesto predial y/o contribución de valorización: corresponde asumirlos al propietario o arrendador del inmueble, tal como se estipula en el punto 6.5.13 del capítulo 6 de la Resolución No. 09864 del 27/03/2019 "Por la cual se expide el manual para la Administración de las Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", o el acto administrativo que lo modifique, actualice, complemente, adicione o sustituya.	(3)	
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a la que haya lugar. En virtud del presente proceso, el contratista seleccionando se obliga a no suministrar información que se obligue o secesse con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Nota: para el cumplimiento del presente ítem, El contratista presentara formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.	(3)	En la presentación de oferta anexare documento
El contratista diligenciará el formulario en el cual garantiza que cumple con la aplicación del sistema de seguridad en el trabajo 50-357.	(3)	En la presentación de oferta anexare documento
Nota: para el cumplimiento del presente ítem, El contratista presentara formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.	(3)	
El contratista diligenciará el formulario de compromiso anticorrupción.	(3)	En la presentación de oferta anexare documento
Nota: para el cumplimiento del presente ítem, El contratista presentara formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.	(3)	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Hasta el momento no se han presentado novedades en la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (147) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (28) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación del respectivo estado de cuenta, el cual debe ser presentada dentro de los primeros 05 días de cada mes, previamente realizado el informe de supervisión, pago de estampillas, recibido a satisfacción y pago salud pensión, estos documentos deben ser tramitados al grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja por parte del supervisor del contrato. Todos los pagos estarán

Página 5 de 6	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 205-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensualizado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Administrativa y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, o, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la metropolitana de Tunja cancelará el estado de cuenta dentro de los noventa (90) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

• Vigencia 2024

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 4.607.973,33	-
Valor total de las entregas	\$ 4.607.973,33	100%
Valor total facturado	\$ 4.607.973,33	100%
Valor facturado pendiente de pago	0	100%
Valor pagado	\$ 4.607.973,33	100%
Valor pendiente de entrega	\$ 0	0%

• Vigencia 2025

b. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	2.404.160,00	-
Valor total de las entregas	1.202.080,00	50%
Valor total facturado	1.202.080,00	50%
Valor facturado pendiente de pago	1.202.080,00	50%
Valor pagado	-	0%
Valor pendiente de entrega	1.202.080,00	50%

c. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducido	No. orden de pago
05	\$1.202.080,00	02/03/2025	\$1.202.080,00	05	-	-	-

4.2. Entrada de Bienes No Aplica.

5. RECOMENDACIONES

En la actualidad no se han presentado novedades mediante la ejecución del contrato.

**6. CONCLUSIONES**

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI ☒	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO ☐	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Mayor **ADRIAN ALEXANDER CASTRO MORANTES**
Comandante Distrito de Policía Sogamoso.
Supervisor contrato 95-1-10262-24
Correo electrónico: deboy.dsogamoso@policia.gov.co
Celular: 321-3943622

POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA (DEBOY) CON NIT. 900801209-4

DEBE A:

MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN

CC.23.581.694 de Firavitoa (Boyacá)

Cuenta de cobro # 05

La suma de: Un millón doscientos dos mil ochenta pesos MCTE (\$ 1.202.080)

Por concepto de: UN MES DE ARRIENDO DE UNA CASA; CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2025, INSTALACIONES DESTINADAS COMO ESTACIÓN DE POLICÍA FIRAVITOBA (BOYACÁ), QUE SE COMPONE DE DOS NIVELES DISTRIBUIDOS EN 8 HABITACIONES, 4 BAÑOS, 2 DUCHAS, 1 BODEGA, PATIO DE ROPAS, 2 ESCALERAS DE ACCESO AL HALL INTERNO.

ID DEL CONTRATO 4280828, NÚMERO DEL CONTRATO 95-1-10262-24

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
02/02/2025	30 días	Arriendo casa utilizada como Estación de Policía Firavitoa (Boyacá)	\$ 1.202.080	
				\$ 1.202.080

02 de febrero de 2025

Maria Trinidad Pérez de Alarcón
MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN
CC. 23.581.694 Expedida en Firavitoa Boyacá

Firavitoba, 5 de Febrero de 2025

Señor:

Comandante Estación de Policía Firavitoba (Boyacá)

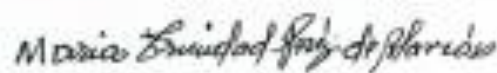
REF: Entrega física documentos

Cordial Saludo,

05 de Febrero de 2025 el día de hoy, me permito hacer entrega física de los siguientes documentos con el fin de que hagan trámite frente a la Policía Metropolitana de Tunja dentro del contrato # 9511026224 arriendo inmueble para uso de la Estación de Policía en Firavitoba (Boyacá).

1. 2025 Paz y Salvo Municipal
2. 2025 pago de impuestos predial
3. Copia de carnet de beneficiaria
4. 020225 cobro PONAL Firavitoba
5. Certificación de sanidad
6. 040225 comprobante de pago estampilla
7. 040225 estampilla pro desarrollo UPTC
8. Documento no pago de parafiscales

Atentamente;



Maria Trinidad Pérez de Alarcón
CC. 23.581.694 de Firavitoba Boyacá

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



CC23581894 CASUR

Documento de Identificación

PEREZ DE ALARCON

Apellido

MARIA TRINIDAD

Nombre

CONYUGE

Parentesco con el Titular

PERMANENTE CC6754438

Fecha de vigencia

Título

AGENTE (R)

Derecho del Titular



26-DIC-1953

Fecha de nacimiento

304450801

Número de Carné

O+ F

Gr. Rn Sexo

SANIDAD

INDICE DERECHO



Página: 1 de 1	CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACION Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: ZPS-FR-0006		
Fecha: 10/01/2023	CONSTANCIA DEL ESTADO DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 2	PARA BENEFICIARIOS	

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO (A) RESPONSABLE DE AFILIACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor (a) ALARCON LOPEZ ERNESTO (a) con cédula de ciudadanía No 6754438, se encuentra afiliado (a) en calidad de Titular Cotizante en estado de afiliación activo, al Plan Obligatorio de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Dirección de Sanidad (régimen de excepción) en el Grado AGENTE y tiene como beneficiarios a:

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	ESTADO DE AFILIACIÓN
CONYUGE	PEREZ DE ALARCON MARIA TRINIDAD	23581694	ACTIVO

Por no contemplar las normas que regulan el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Decreto 1795 de 2000 o normas que lo modifiquen o adicionen), la posibilidad de afiliar cotizantes distintos a los de su propio régimen; no afiliará al cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos de los cotizantes contemplados, que tengan una relación laboral, pensión o ingresos adicionales sobre los cuales estén obligados a cotizar en el Sistema General de Seguridad Social.

El cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos de los afiliados que sean trabajadores, que generen ingresos como independientes **DEBERAN PERMANECER OBLIGATORIAMENTE** en el Régimen Contributivo y en consecuencia no procede la afiliación al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. (Aplicación Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 (artículo 2.1.1.2 APLICABILIDAD) o normas vigentes que lo modifiquen o adicionen), no procede traslado de aportes al FOSYGA.

La presente se expide a solicitud del interesado. Dada en Tunja, a los 20 días de mes de agosto del año 2024, para ser presentada a trámite pertinente.

Atentamente,



PT JEMMY ALEJANDRA VERA BARRAGAN
Responsable Validación de Derechos UPRES -BOYACA

ESTA CONSTANCIA NO ES VÁLIDA PARA TRÁMITE LABORAL, PENSIONAL Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS REMUNERADAS. NO PROCEDE TRASLADO DE APORTES A ADRES PARA BENEFICIARIOS DE SALUD PONAL.

COMPROBANTE

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CIF	Fecha y Hora
8918003301	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	125022362	1244603595	05/02/2025 12:27:49 a.m.

Razón Social: UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA

Usuario Pagador: 23581694

Descripción del Pago: 100000194 - Estampilla Pro-UPTC

Dirección IP: 104.28.116.129

Total Pagado \$ 12,022.00

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
100000194 - Estampilla Pro-	1	\$ 12,022.00	COP\$ 12,022.00

Nal	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización	Fecha y Hora
8918003301	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	125022362	1244603595	05/02/2025 12:27:49 a.m.

Tipo de Documento

C.C

Nombre Contratista

Maria Trinidad Pérez de Alarcon

Nombre Contratante

POLMETUN - 900801209

Vigencia

280225

Numero Identificación Contratista

23581694

Numero Identificación Contratante**Numero de Contrato**

9511026224

Base Gravable

1202080

 Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC ORDENANZA 000 DE 2005	ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RENOVACIÓN 2018 DE 2015 HASTA / 8 AÑOS		
Número Estampilla	7671304			
Contratista	María Trinidad Pérez de Alarcon			
C.C. / NIT / Identificación Contratista	23581894			
Objeto del Contrato	Arrendamiento inmueble para utilizarlo como Estación de Policía en Finca Boyaca			
Contratante	POLMETUN - 900801208 NIT			
 n° 7671304	Número de Contrato	9511026224	Vigencia	200225
	Base Gravable	\$1202080	Tarifa: 1% del valor neto de cada contrato	\$ 12,022.00
	Fecha de Pago	05/02/2025		
				

PDR (S) 1702626 / 120208

www.uptc.edu.co

Carrera 6 No. 38-115 Av. Central de Norte Tercera Bóveda

En caso de consulta: e-mail: 04304.asesoria@uptc.edu.co

Firaviloba - Boyacá 31 de marzo de 2023

Coronel
FREDY FERNEY PEREZ PEREZ
Comandante Metropolitana de Tunja
Cra 11 # 19 - 85
metun.coman@policia.gov.co
Tunja - Boyacá

Asunto: reiterando respuesta comunicación GS-2023-002655-METUN, Aporto respuesta al asunto por parte de la UGPP

Cordialmente me permito reiterar la respuesta emitida a la comunicación del asunto, mediante la cual informe que **NO** estoy obligada a realizar aportes a seguridad social sobre contratación Directa PN METUN CD.016-2022 No. 95-1- 10073., tampoco soy responsable de IVA, ni estoy obligada a facturar por los motivos que a continuación expongo.

Que El artículo en el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo, servidores públicos, pensionados, trabajadores independientes entre los que se encuentran los rentistas de capital, y personas naturales que presten directamente servicios al Estado o al sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, están obligados a afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, siempre y cuando sus ingresos sean iguales o superiores a un(1) salario mínimo legal mensual vigente.

Que mediante Decreto 2613 de 2022 fija a partir del primero (1°) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00)

Que para la presente vigencia 2023, el canon de arrendamiento mensual de la contratación la Directa PN-METUN-CD.016-2022 No.95-1-10073, quedo

establecida en UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS \$1.100.000, pesos moneda legal, monto inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.

Por lo anterior expuesto no estoy obligada a realizar aportes a seguridad social sobre estos ingresos como lo ratifica la UGPP - Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, en su concepto - Radicado No. 2023200500477742 del 02/03/2023, en su página cuatro, párrafo antepenúltimo, petición realizada teniendo en cuenta que es pertinente despejar dudas y precisar conceptos técnicos, que tengo toda la voluntad para encontrar el camino normativo y expedito indicando al Señor coronel Ferney Pérez "que la situación que se ha presentado con este contrato ha afectado mi tranquilidad y salud deteriorada a mis 69 años de edad"; definición que a la letra dice....

Si bien existe la obligación para los independientes de realizar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se reitera que dicha obligación corresponde a los trabajadores que perciben ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) smilmv, (1.160.000 año 2023) que si al aplicar el factor de mínimo el 40% el Ingreso Base de cotización resulta inferior al salario mínimo, dicho valor debe ser ajustado a la base mínima de cotización correspondiente a un (1) SMLMV y sobre este efectuará las cotizaciones al sistema.

Por otro lado, si los ingresos netos mensuales percibidos por el independiente son inferiores a 1 smilmv **NO** estará en la obligación de cotizar al sistema de la seguridad social.

En consecuencia, de lo anterior conforme a lo manifestado en su petición al percibir ingresos producto de la explotación de su inmueble por valor inferior a 1 salario mínimo mensual (1.100.000) **NO** estaría obligada de cotizar al sistema general de la seguridad social sobre dichos ingresos.

Ahora en cuanto a la forma de cotizar y determinar el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes deberán tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 el cual expresa:

ARTÍCULO 89º. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES. Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causado; para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas - IVA



Si bien existe la obligación para los independientes de realizar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se reitera que dicha obligación corresponde a los trabajadores que perciban ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) smimv, (1.160.000 año 2023) que si al aplicar el factor de mínimo el 40% el Ingreso Base de cotización resulta inferior al salario mínimo, dicho valor debe ser ajustado a la base mínima de cotización correspondiente a un (1) SMLMV y sobre este efectuará las cotizaciones al sistema.

Por otro lado, si los ingresos netos mensuales percibidos por el independiente son inferiores a 1 smimv no estará en la obligación de cotizar al sistema de la seguridad social.

En consecuencia, de lo anterior conforme a lo manifestado en su petición al percibir ingresos producto de la explotación de su inmueble por valor inferior a 1 salario mínimo mensual (1.100.000) no estaría obligada de cotizar al sistema general de la seguridad social sobre dichos ingresos.

De igual manera en mi calidad de persona natural en la enajenen del servicio de arrendamiento mis ingresos brutos no superaron las 3.500 UVT... para la vigencia 2022, con una UVT a \$38.004, valor en pesos de \$133.014.000,00.

No tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

No desarrollar en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio, actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

Así mismo que al tener 69 años de edad y nunca haber cotizado al sistema general de pensiones no estaría obligada cotizar.

Una vez realizada la argumentación jurídica y fáctica, ratifico que no estoy obligada a realizar aportes a seguridad social, sobre los ingresos que me genera la contratación Directa PN METUN CD.018-2022 No. 95-1-10073; tampoco soy responsable de impuesto al valor agregado IVA y tampoco estoy obligada a facturar ni física ni de manera electrónica, como lo establece el estatuto tributario nacional decreto 624 DE 1989 y las normas que lo adicionan o lo modifican y el decreto DUR 1625 de 2016 Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.

Así mismo en relación con las obligaciones contractuales, relacionadas con aportar los soportes del pago de aportes a seguridad social, estas no pueden estar por encima de la normatividad vigente y de la situación fáctica, más en razón a que la obligación de aportar nace a partir de que los ingresos sean iguales o superiores a un salario mínimo legal mensual vigente.

Atentamente,

Maria Trinidad Pérez de Alarcón
MARIA TRINIDAD PÉREZ DE ALARCÓN
C.C. 23.581.894 del Cooy Boyacá
Firavitoba - Boyacá
Carrera 3 No. 6-16 Barrio Villa Paz
TELÉFONO: 317 4460251
E-MAIL: alarconemesio15@gmail.com

Anexo concepto de la UGPP Radicado No. 2023200500477742 del 02/03/2023, en cinco (5) folios

1120.12

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Señora
MARIA TRINIDAD PEREZ DE ALARCON
Daniella0909@yahoo.com

Radicado: 2023112001374811



Asunto: Respuesta Consulta - Radicado No. 2023200500477742 del 02/03/2023

Respetada Señora:

De la manera más atenta esta Subdirección dentro del término legal establecido en el numeral 2 del Artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, da respuesta a su consulta, advirtiéndole que la misma, no compromete la responsabilidad de la entidad ni es de obligatorio cumplimiento o ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 ibíd., constituyéndose simplemente en un criterio orientador:

Se plantea inquietud que se resume a continuación:

"Petitioneria manifiesta que suscribió contrato de arrendamiento de un inmueble de su propiedad por valor \$1.100.000, pesos, así mismo hace referencia a que los trabajadores independientes que perciben ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente determinan el ingreso base de cotización conforme lo establecido en el artículo 135 de la ley 1735 de 2015 ...

Por lo anterior expuesto solicita amablemente a esa entidad, sea emitido concepto sobre la obligatoriedad de realizar aportes a seguridad social cuando los ingresos son inferiores a un salario mínimo mensual legal vigente (único ingreso) y al haber sobre pasado la edad de pensión al contar actualmente con 68 años de edad y nunca haber realizado aportes."

Frente al asunto consultado hacemos las siguientes precisiones:

Lo primero es advertir que el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015, al que usted hace referencia en su petición fue declarado INEQUÍVOCO por la Corte Constitucional

¹ Ley 1735 del 26 de junio de 2015, que sustituye un capítulo al CPACA

mediante Sentencia C-068-20 del 19 de febrero de 2020, así mismo, es preciso señalar que actualmente los trabajadores independientes determinan su ingreso base de cotización conforme lo establece el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

De otra parte, antes de emitir respuesta a sus inquietudes es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo, servidores públicos, pensionados, trabajadores independientes entre los que se encuentran los rentistas de capital, y personas naturales que presten directamente servicios al Estado o al sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, están obligados a afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, siempre y cuando sus ingresos sean iguales o superiores a un(1) salario mínimo legal mensual vigente.

Ahora en cuanto a la forma de cotizar y determinar el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 el cual expresa:

ARTÍCULO 89°. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES. Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados, para quienes estén obligados a llevar contabilidad o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas -IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes no estén obligados a llevar contabilidad y decidan fincar en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 167 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas -IVA.

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la UAE, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UCPP deberá, atendiendo a los datos estadísticos producidos por la UAE, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, por el Banco de la República, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueren aplicables, determinar un esquema de presunción de costos.

No obstante lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UCPP siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

Según esta disposición, los trabajadores independientes están obligados a cotizar al Sistema de la Seguridad Social Integral cuando sus **ingresos netos mensuales** son **iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente** y según la forma como perciban el ingreso:

Trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales: cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas -IVA.

Trabajadores independientes por cuenta propia y/o con contrato diferente al de prestación de servicios: Sobre el ingreso causado o percibido en el mes, es decir sobre el "**ingreso bruto**", entendiendo este como la totalidad de los ingresos que, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se generan en el desarrollo de la actividad económica desempeñada por el independiente, sobre el que será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia o en su defecto podrá acogerse voluntariamente al "**Esquema de presunción de costos**" adoptado en el Decreto 1601 de 2022 incorporado en el Decreto 780 de 2016, mientras la UCPP determina, modifica o sustituye este anexo, conforme a las facultades otorgadas en el citado artículo 89.

Conforme a la normatividad expuesta emitimos respuesta así:

¹ Artículo 2.2.7.2 del decreto 780 de 2016 el cual incorporó el Decreto 1601 del 2022.



saldos (Cumple edad 62 o 57 pero no tiene el total de semanas o ahorro exigido) (en estos casos aplica el subtipo de cotizante 4)

- iii) Que NUNCA haya cotizado al sistema de pensiones y hoy tenga 50 años o más si es mujer y 55 años o más si es hombre. (en estos casos aplica el subtipo de cotizante 3)

Quiero decir lo anterior que al usted tener 69 años y nunca haber cotizado al sistema general de pensiones, si llegara a percibir ingresos netos mensuales por valor igual o superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (\$1.160.000 año 2023), no estaría obligada a cotizar al sistema de pensiones y en consecuencia cotizaría únicamente al sistema de seguridad social en salud.

En estos términos esperamos haber atendido favorablemente su consulta.

Cordial saludo,

CLAUDIA ALEJANDRA CAICEDO BORRAS
Subdirectora Jurídica de Parafiscales

Escribió: Claudia Alejandra Borrás Caicedo

